



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION **000152**
TURBACO, DE _____ DEL 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"

CONTRIBUYENTE	JAIME HENRIQUE JIMENEZ BORRE
C.C.	73581986
SOLICITUD	DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO
FECHA DE SOLICITUD	5 de diciembre de 2019
CUANTIA	410.415.00
CONCEPTO	IMPUESTO DE REGISTRO
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-19-051911

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

Que cuando no se realiza el hecho generador de un impuesto, el pago que se efectúe por este constituye un PAGO DE LO NO DEBIDO, pues adolece de causa legal.

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso, de lo no debido o por Desistimiento, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

Que en 2012 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2536 del Código Civil.

Que el día 18 de Octubre del 2019, el señor JAIME HENRIQUE JIMÉNEZ BORRE, identificado con la cedula de ciudadanía 73.581.986, actuando en nombre propio, presento solicitud escrita de devolución por el PAGO DE LO NO DEBIDO, radicada mediante EXT-BOL-19-051911. El contribuyente solicita la devolución de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$464.905) por concepto de División, Compraventa, Derecho de sistematización, Estampilla Pro desarrollo.

Que según el recibo 201900016420 de fecha 9 de septiembre de 2019, el contribuyente pagó la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$464.905) por concepto de División, Compraventa, Derecho de sistematización, Estampilla Pro desarrollo.

En ese orden de ideas, el contribuyente tiene derecho a la devolución del impuesto de registro cancelado.

A la solicitud, la contribuyente anexo copia de la cedula.

A la solicitud, la contribuyente anexo recibo original de pago.

A la solicitud, la contribuyente anexo certificado Bancario.

A la solicitud, el contribuyente anexo certificado de tradición.

A la solicitud, el contribuyente anexo copia de la escritura pública.

NOTA DEVOLUTIVA expedida por la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartagena, impresa el día 16 de septiembre de 2019, mediante la cual se inadmite y se devuelve sin registrar explicando. Señor usuario no procedente la inscripción de este documento por cuanto este folio de matrícula fue sometido al régimen de propiedad horizontal por lo que no es posible dicha división material, este régimen solo acepta reformas, con el cumplimiento de todos sus requisitos.



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000152

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"

Lo anterior permite concluir que en el presente caso se configura el PAGO DE LO NO DEBIDO, razón por la cual procede la devolución del valor CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$464.905). Por ser este el valor total que ingresó a las arcas de la Gobernación de Bolívar. Del valor reclamado por el contribuyente deben reducirse el pago por valor de Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa pesos (\$54.490) correspondiente a los items de recibo oficial y/o sistematización.

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	201900016420	310.415,00
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	201900016420	100.000,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolución de los dineros al contribuyente JAIME HENRIQUE JIMENEZ BORRE identificado con C.C. o NIT No. 73581986 por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	310.415,00
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	100.000,00

cuya devolución asciende a la suma de 410.415,00 CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS MCTE

SEGUNDO:TRAMITE por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad. y Tesorería se hará los trámites necesarios y conducente al pago de lo aquí ordenado.

TERCERO: ANULACION en los casos a que haya lugar la Dirección Financiera de Tesorería deberá anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolución

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente JAIME HENRIQUE JIMENEZ BORRE, identificado con C.C./NIT No. 73581986 de conformidad con los Artículos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

11 DIC. 2019

JORGE ANAYA VELASQUEZ

SECRETARIO DE HACIENDA

Vbo. JOSE LUIS ORTEGA ALVAREZ
DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

Propósito MARA LOPEZ PEINADO



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000152

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Turbaco ,(Bolívar) a los _____ del mes de _____
de _____ siendo las _____ se presentó en la secretaria de Hacienda
Departamental, el señor _____

identificado con C.C. N° _____

de _____ en su condicion de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma
personal del contenido de la resolucion N° _____ de _____ del mes _____ del
año _____

De acuerdo con el contenido en el articulo 67 y 76 del C.P.A.C.A.,se le hace saber al notificado , que contra la
presente resolucion procede el recurso de reposicion , el cual podra interponese ante la secretaria de hacienda
departamental dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion , acreditacion la calidad en que actua y
aportando las pruebas quese pretenden hacer valer . para tal efecto se hace entrega integra , autentica y
gratuita del acto administrativo que se notifica

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)